

## **Anexo 1. Leyes, normas y estándares.**

Teniendo en cuenta que el proyecto se enmarca dentro de unas leyes y normas nacionales las cuales velan por el correcto cumplimiento del servicio que presta la empresa, a continuación, se nombraran dichas leyes y se explicara el por qué son importantes.

Es importante que la empresa les garantice a sus empleados que las horas por turno y el número de horas semanales trabajadas sean las que dice el código sustantivo del trabajo (C.S.T) en los artículos 160 y 161, debido a que este número de horas fueron diseñadas con el fin de garantizar unos tiempos de recuperación adecuados para los trabajadores. El exceso de horas extras y poco tiempo de recuperación entre periodo laboral aumenta la fatiga de las personas, lo cual puede terminar en accidentes de trabajo o enfermedades laborales (ATEL) [1].

Debido a la responsabilidad que tiene la empresa de manipular grandes cantidades de dinero por parte de sus empleados, es necesario y de gran importancia que las personas que porten armas lleven consigo y asimismo al día los permisos correspondientes para el porte legal de ellas. Además, de un documento que certifique que está en óptimas condiciones de usarlos, ya que se debe evitar que dichas personas tengan trastornos mentales que puedan afectar el bienestar de la empresa y personal. Para ellos, se considera la ley 1539 de 2001, artículo 1 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ley 1539 de 2012. Artículo 1: Las personas naturales que sean vinculadas o que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego [2].

De acuerdo a los riesgos a los que se exponen los trabajadores, se requiere el uso obligatorio de uniformes que les brinde seguridad y disminuya los riesgos de sufrir accidentes laborales. Cabe resaltar, que es responsabilidad de la empresa hacer entrega de uniformes nuevos y que cumplan con los estándares adecuados para dicha actividad. Dado esto, se identifican dentro del decreto 1979 de 2001 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada varios artículos:

-Artículo 9. Condición de los uniformes. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán mantener a su personal con los uniformes y demás elementos de dotación en condiciones óptimas de presentación y en sus reglamentos internos tomarán las medidas de control pertinentes. No se podrán reutilizar uniformes [3].

-Artículo 11. Supervisores, conductores, tripulantes y demás cargos operativos. El personal de supervisores, conductores, tripulantes y demás cargos operativos deberán usar los uniformes con los distintivos, credenciales e identificaciones señalados mediante acto administrativo que se expida para dicho fin por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que correspondan a la labor que desempeñan [3].

Por otra parte, el cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas por la superintendencia de vigilancia disminuye, la probabilidad de que la empresa tenga siniestros es por ello que el nivel de blindaje de los vehículos debe ser acorde según la naturaleza de la actividad. Igualmente, se identifica el siguiente artículo del decreto 1979 de 2001 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

-Artículo 15. Clasificación. Para efectos del presente decreto, los vehículos automotores para la vigilancia y seguridad privada se clasifican en:

a) De control y vigilancia: Son aquellos destinados a satisfacer las necesidades propias de dicha labor.

b) De transporte de valores: Son aquellos destinados al transporte, custodia, manejo de valores y sus actividades conexas los cuales deben ser blindados.

c) Vehículos blindados. Automotores con protección antibalas, con el fin de garantizar la máxima seguridad de los ocupantes y material transportado. [24]